



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 106/1992

**CASO: Caso de la CARCEL
MUNICIPAL DE TECOMAN,
COLIMA**

**México, D.F., a 10 de junio de
1992**

**C. LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA,**

Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990, ha realizado una visita a la Cárcel Municipal de la ciudad de Tecomán, Colima, y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, se designó a un grupo de supervisores para visitar la Cárcel Municipal de la ciudad de Tecomán, Colima, el día 6 de mayo del presente año, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, y para ello, las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El Alcaide, señor J. Trinidad Ochoa Covarrubias, informó que la Institución depende de la Dirección de Seguridad Pública del Estado y tiene una capacidad para 51 internos. En la fecha de la visita la población era de 79 varones, todos procesados del fuero común. Añadió que no se realiza clasificación clínico-criminológica.

El porcentaje de sobrepoblación es de 55%.

2. Normatividad

El mismo funcionario mencionó que el Reglamento Interior para la Cárcel Municipal fue aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, el 10 de marzo del presente año. La mayoría de los internos manifestó tener conocimiento del mismo.

3. Dormitorio

El Centro carece de áreas de ingreso, de observación y clasificación, de máxima seguridad y de segregación.

En un edificio de una sola planta hay quince celdas, ocho trinarías y seis para alojar a cuatro personas. Las camas son planchas de concreto provistas de colchonetas. Hay, además, una celda trinaría que se destina a las internas que ocasionalmente ingresan al Centro. En total hay cincuenta y un espacios para dormir; sin embargo, los internos mencionaron que en ocasiones se alojan hasta seis personas en una celda, por lo que muchos de ellos duermen en el suelo.

Hay tres baños generales, cada uno con dos regaderas, dos lavabos y dos tazas sanitarias. Las instalaciones se observaron limpias y con mantenimiento.

Los internos informaron que a los indisciplinados se les esposan a los barrotes de las celdas durante algunas horas, y que este castigo lo deciden ellos mismos por consenso. Indicaron que a los castigados se les suministra agua y comida.

4. Alimentación

Los internos señalaron que su dieta consiste en: desayuno, café y sopa de pasta; comida, frijoles, tortillas y agua, ocasionalmente carne; cena, el sobrante de la comida del día. Los alimentos se preparan en un área que tiene una estufa con cuatro hornillas, un refrigerador, un fregadero, una mesa y utensilios de cocina. Dos internos son los encargados.

Los internos indicaron que semanalmente cooperan para gratificar a los cocineros. No se especificó el monto.

No hay comedor, por lo que los internos reciben los alimentos preparados y los consumen dentro de sus celdas.

Se observaron algunos comestibles almacenados en la cocina. El Alcaide informó que aproximadamente cada 24 días el Municipio surte la despensa.

5. Servicios médicos

Un médico adscrito a la Presidencia Municipal asiste esporádicamente a proporcionar consulta. No hay un cubículo destinado a este fin. Se observó un botiquín de primeros auxilios en la oficina del Alcaide.

Los internos externaron su queja en el sentido de que el médico no asiste diario y que únicamente extiende la receta.

La proporción Internos/médico es de 79/1.

El Alcaide afirmó que hay tres internos, aparentemente enfermos mentales, que no reciben atención especializada y que conviven con el resto de la población.

6. Tratamiento de readaptación social

El mismo funcionario mencionó que la Institución carece de personal técnico en las áreas de medicina, odontología, psicología, psiquiatría y trabajo social, por lo que no se realiza ningún estudio a los internos, ni hay Consejo Técnico Interdisciplinario.

a) Área laboral

La Institución carece de talleres; sin embargo, 15 internos maquilan para un particular -quien les provee de fibra plástica- sillas, mecedoras y sillas de playa, mediante un pago, por cada una, de mil ochocientos, tres mil setecientos y cinco mil quinientos pesos.

Cinco internos se dedican a la elaboración de redes para pescar (atarrayas) y, según informaron, las venden a través de sus familiares en ochenta mil pesos cada una.

El número de internos que realiza alguna actividad laboral es de 20, lo que indica en términos porcentuales 25.3% en relación con la población apta para trabajar.

b) Área educativa

En la celda destinada a las mujeres se imparten cursos de alfabetización y primaria. La enseñanza está a cargo de un interno que informó que la asistencia global es de 16 alumnos, lo que representa el 20.2%. Añadió que estas actividades no se realizan de manera organizada y que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos apoya con material didáctico.

El Centro carece de biblioteca y no se realizan actividades culturales ni recreativas.

c) Actividades deportivas

Los internos informaron que no existen actividades deportivas organizadas por la Institución, que juegan fútbol de salón y volibol en el patio del Centro y que la Alcaldía les proporciona balones.

7. Visita familiar

El Alcaide manifestó que se lleva a cabo en las celdas y el patio. Añadió que se permite la entrada de tres personas por interno, y que los horarios de visita son, de 9:00 a 13:00 horas, los jueves y domingos.

8. Visita íntima

El mismo funcionario indicó que el Centro no tiene un área exclusiva para este fin, por lo que los internos la reciben en sus celdas. El horario de visita es de 9:00 a 13:00 horas, los viernes.

Finalmente dijo que en ambos casos se expide una credencial y los requisitos para obtenerla son: presentar dos fotografías y el acta de matrimonio o, tratándose de concubinato, las de los hijos del interno.

El control de las visitas está a cargo del Alcaide.

9. Otros servicios

Los internos señalaron que el teléfono se encuentra en la oficina del Alcaide y sólo se utiliza para llamadas oficiales, por lo que no pueden usarlo para comunicarse con sus familiares.

Indicaron que una vez al mes un sacerdote oficia servicio religioso católico, en el patio.

No se observaron en el interior comercios ni restaurantes.

10. Área femenil

Dentro del área varonil hay una celda trinaría con planchas de concreto provistas de colchonetas, un baño con taza sanitaria, regadera, pileta y lavabo. Allí se aloja a las internas que ocasionalmente llegan al Centro.

11. Personal de seguridad y custodia

Informó el Alcaide que hay 10 custodios varones -quienes dependen de la Dirección de Seguridad Pública del Estado-, distribuidos en dos grupos de cinco elementos cada uno. Laboran en dos turnos de 24 horas, por 24 de descanso. Añadió que el salario quincenal por custodio es de 411 mil pesos, que no reciben cursos de capacitación, que se carece de personal femenino

que realice la revisión a las visitantes, y que el Centro requiere de un mayor número de elementos.

III. - OBSERVACIONES

Como resultado de la visita efectuada el día 6 de mayo de 1992 a la Cárcel Municipal de Tecomán, Colima, la Comisión Nacional de Derechos Humanos constató las anomalías que han quedado referidas y que constituyen probables violaciones de los siguientes preceptos legales:

Del artículo 18 constitucional; y de los numerales 8, inciso a, y 69 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por permitirse el alojamiento de hombres y mujeres en la misma área y por no realizarse clasificación clínico-criminológica (evidencias 1 y 10).

De la fracción VII, inciso 3, de las Recomendaciones del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza, del 22 de agosto al 3 de septiembre de 1955, porque el Centro depende de la Dirección de Seguridad Pública del Estado (evidencia 1).

De los numerales 9 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por el hacinamiento observable y por no proporcionarse a cada interno un espacio adecuado (evidencia 3).

Del artículo 49 del Reglamento Interior para la Cárcel Municipal de Tecomán, Colima; y del numeral 22 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por permitirse a los internos atribuciones exclusivas del Alcaide, y por utilizarse esposas para aplicar castigos (evidencia 3).

Del artículo 4o. constitucional; y de los numerales 22, inciso 2, y 25, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse servicio médico continuo ni medicamentos a la población interna (evidencia 5).

De los artículos 4o. constitucional; 35 del Reglamento Interior para la Cárcel Municipal de Tecomán, Colima; y de los numerales 22, inciso 1, 62 y 82 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por permitirse la convivencia de aparentes enfermos mentales con el resto de la población y no proporcionárseles tratamiento alguno (evidencia 5).

De los artículos 18 constitucional; 10 del Reglamento Interior para la Cárcel Municipal de Tecomán, Colima, y de los numerales 40, 71, incisos 3 y 5, y 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse a toda la población interna actividades educativas y laborales (evidencia 6, incisos a y b).

Del numeral 79 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no fomentarse las relaciones entre el interno y su familia (evidencias 7, 8 y 9). El tratamiento de readaptación social debe dirigirse, entre otros objetivos, al fortalecimiento y la conservación de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior; al no haber áreas en las que las visitas íntima y familiar se realicen en forma adecuada, ni un teléfono que permita establecer comunicación de los internos con familiares, se contravienen los postulados del Sistema Penitenciario Mexicano.

Del numeral 53, inciso 3, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no contar el Centro con personal femenino de custodia (evidencia 11).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se evite alojar en áreas comunes a hombres y mujeres.

SEGUNDA.- Que se adecuen las instalaciones, de manera que se evite el hacinamiento y se proporcione a todos los internos espacios adecuados para dormir.

TERCERA.- Que sea la autoridad del Centro la que exclusivamente determine las sanciones disciplinarias.

CUARTA.- Que se proporcione servicio médico continuo y medicamentos a la población interna.

QUINTA.- Que se valore a los aparentes enfermos mentales, se les proporcione tratamiento y, de ser posible, se les canalice a una institución especializada.

SEXTA.- Que se proporcionen actividades educativas y laborales a todos los internos.

SEPTIMA.- Que se acondicionen sendas áreas para recibir las visitas familiar e íntima en forma adecuada.

OCTAVA.- Que se procure, por lo menos, la instalación de un teléfono público.

NOVENA.- Que se contrate personal femenino de custodia.

DECIMA.- De conformidad con el Acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación. Igualmente

solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION